



16 de junio de 2026

**Gobernador de la Provincia de Salta**  
**Dr. Gustavo Sáenz**

**Procurador General de la Provincia de Salta**  
**Dr. Pedro García Castiella**

Nos dirigimos a Ustedes a fin de solicitar la urgente implementación de tareas de recomposición ambiental del desmonte ilegal de 11.815 hectáreas en las fincas matrículas 30.746 y 30.747 (matrículas de origen 29.653), departamento San Martín, a nombre de Juan José Karlén y Daniel Darío Karlen.<sup>1</sup>

En ese sentido, cabe recordar que más allá de la reciente multa aplicada (\$ 21.800 millones), la Constitución Nacional establece claramente en su artículo 41 que *“el daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer”*.<sup>2</sup>

Por su parte, la Ley Nacional de Bosques (26.331) dicta en su artículo 40 que *“en los casos de bosques nativos que hayan sido afectados por incendios o por otros eventos naturales o antrópicos que los hubieren degradado, corresponde a la autoridad de aplicación de la jurisdicción respectiva la realización de tareas para su recuperación y restauración, manteniendo la categoría de clasificación que se hubiere definido en el ordenamiento territorial”*.<sup>3</sup>

Mientras que el decreto 91/2009, reglamentario de dicha normativa forestal nacional, establece que *“los trabajos de recuperación y restauración en los bosques nativos que hayan sido degradados por incendios o por otros eventos naturales o antrópicos motivados por causas imputables a su titular, podrán ser ejecutados por el Estado Nacional o Provincial según corresponda, con cargo al titular y/o responsable del siniestro o directamente por éstos con la supervisión de la autoridad competente. En todos los casos se mantendrá la categoría de conservación del bosque que se hubiere definido en el Ordenamiento de los Bosques Nativos efectuado”*.<sup>4</sup>

---

1

<https://www.fiscalespenalesalta.gob.ar/para-recomponer-11-mil-hectareas-desmontadas-demandan-a-un-finquero-por-171-millones-de-pesos/>

2

<https://www.fiscalespenalesalta.gob.ar/cautelar-por-desmonte-ilegal-se-amplia-a-mas-de-21-mil-millones-de-pesos-por-incumplimientos/>

<https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/804/norma.htm>

<sup>3</sup> <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/135000-139999/136125/norma.htm>

<sup>4</sup> <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/150000-154999/150399/norma.htm>

Queremos advertir que el acuerdo de restauración ambiental homologado el 3 de diciembre de 2018 destacó que en la finca habitan 12 familias criollas y que “en la zona Norte de las Matrículas desmontadas, las comunidades de Corralito y Cuchuy realizaban en el antiguo bosque recorridos de caza y recolección, así como venta de productos y realización de changas a los puesteros criollos residentes en la finca. Las comunidades Wichi de la zona Sur también realizaban recorridos en la finca en busca de chaguarales y otros recursos importantes para su subsistencia”.<sup>5</sup>

Respecto a los mamíferos, se destacó que “se encontraron 31 especies en zonas aledañas a la finca, de las cuales nueve se encuentran categorizadas a nivel nacional como vulnerables. Dos especies protegidas son endémicas de la región: cabasú chaqueño y chancho quimilero. Las mismas requieren áreas poco intervenidas por actividades humanas para poder intervenir. Dos especies son consideradas monumentos naturales provinciales (decretos N° 1660/00 y 4625/11): Jaguar y Tapir, especies cada vez menos frecuentes en la región chaqueña y al ser especies de gran tamaño se ven afectadas directamente y de manera negativa por la pérdida y fragmentación de hábitat debido a sus mayores requerimientos territoriales”.<sup>6</sup>

Finalmente, el acuerdo dejó establecido que “en caso de un incumplimiento de KARLEN a alguna obligación del MARCO DE RESTAURACIÓN, prevista expresamente como causal resolutive del acuerdo o de otro incumplimiento que a juicio del Juzgado interviniente resultan de una gravedad tal que tornan inviable el cumplimiento estricto del OBJETIVO GENERAL, las PARTES resuelven que se decretará la inmediata intervención de un Cuerpo de Administradores Judiciales compuesto por un abogado, un profesional de las ciencias ambientales y un profesional de las ciencias económicas propuestos por la Procuración General de la Provincia a requerimiento de Tribunal, con amplias facultades para abrir un proceso de ejecución de sentencia forzada del MARCO DE RESTAURACIÓN a costa y cargo de KARLEN y con garantía sobre los inmuebles del ÁREA EN RECOMPOSICIÓN. Este Cuerpo presentará el ÁREA EN RECOMPOSICIÓN para su inscripción como Reserva Natural de Uso Múltiple Privada en los términos de los arts. 25 y 53 de la Ley 7107, pudiendo tramitar los beneficios que el Sistema Provincial establece”.<sup>7</sup>

Esperando un pronto avance en la recomposición ambiental de uno de los mayores desmontes ilegales de las últimas décadas, saluda a Ustedes atentamente,



**Noemí Cruz**  
**Campaña de Bosques**  
**Greenpeace Argentina**

---

<sup>5</sup>

[https://classactionsargentina.com/wp-content/uploads/2018/12/2018-12-03-jcypf-1era-nom-tartagal\\_mpf-x-acciones-derivadas-medio-ambiente-desmontes-fondo.pdf](https://classactionsargentina.com/wp-content/uploads/2018/12/2018-12-03-jcypf-1era-nom-tartagal_mpf-x-acciones-derivadas-medio-ambiente-desmontes-fondo.pdf)

<sup>6</sup> Ídem.

<sup>7</sup> Ídem.